



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, y 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m) y VI, incisos a), c), i), y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En agosto de 2015 se creó la Asociación Metropolitana de Alcaldes de Nuevo León (AMANL), conformada por los entonces alcaldes electos de los municipios de Monterrey, Guadalupe, Escobedo, Santa Catarina, Santiago, San Nicolás, San Pedro Garza García, Cadereyta y Apodaca, con la intención de generar proyectos coordinados que representen un beneficio para la población de la zona conurbada.

II. En diciembre de 2015 los integrantes de la AMANL acordaron homologar los reglamentos de tránsito de los municipios asociados, con el propósito de contar con un ordenamiento homogéneo cuyo contenido sea accesible y conocido por todos los ciudadanos de los municipios participantes, por ello, como producto de diversas reuniones, se elaboró un proyecto de Tránsito y Vialidad.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de marzo de 2016, se autorizó la consulta ciudadana pública para la Expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* número 32 del 09 de marzo de 2016, así como en dos periódicos de la localidad en la misma fecha.

IV. El día 26 de mayo de 2016 se aprobó en Sesión Extraordinaria la expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, el cual entró en vigor a los 60-sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* número 70 de fecha 01-primero de junio de 2016.

V. En reuniones de trabajo realizadas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, los integrantes de la AMANL acordaron realizar un nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

VI. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de noviembre de 2016, se autorizó la consulta ciudadana pública para la Expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* número 143, del 14 de noviembre de 2016, así como en dos periódicos de la localidad.

VII. El día 29 de noviembre de 2016 se aprobó en Sesión Ordinaria la expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, el cual entró en vigor el 01 de enero de 2017.

VIII. El día 20 de junio de 2017, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY-DJ/7691/2017, envió para opinión de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, las propuestas de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad homologado, acordado en unanimidad por los presidentes municipales integrantes de la Asociación Metropolitana de Alcaldes.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad son competentes para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m) y VI, incisos a), c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132, fracción I, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Carta Magna, policía preventiva municipal y tránsito.

CUARTO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

QUINTO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento está facultado para la abrogación de los reglamentos municipales, así como que la iniciativa de los mismos corresponde entre otros, a las comisiones del Ayuntamiento según lo establece el artículo 74, fracción III de la misma norma jurídica.

SEXTO. Que los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que la propuesta de texto de reforma al Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO 152.- Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p>I a la II...</p> <p>III.- ALTO:</p> <p>A) LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones, debiendo iniciar la marcha solamente hasta que se encienda la luz verde y esté libre la vía; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia y seguridad.</p>	<p>ARTÍCULO 152.- Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p>I a la II...</p> <p>III.- ALTO:</p> <p>A) LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones pintada; precisando que la vuelta continua, a la derecha está permitida con precaución, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia y seguridad</p> <p>B) a la C) ...</p>
<p>En consecuencia se armoniza lo estipulado en el tabulador (214):</p>	

DICE:

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
-----	------------	----------	----------	--------	-------------------



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

214	Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente: A) ALTO: LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones, debiendo iniciar la marcha solamente hasta que se encienda la luz verde y esté libre la vía; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia y seguridad. LUZ ROJA INTERMITENTE.- ... FLECHA ROJA.- ...	152	III		15 a 30
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-----	--	---------

DEBE DECIR:

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
214	Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente: A) ALTO: LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones pintada precisando que la vuelta continua, a la derecha está permitida con precaución, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar. LUZ ROJA INTERMITENTE.- ... FLECHA ROJA.- ...	152	III		15 a 30



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 170.- I a XVIII.- ...	ARTÍCULO 170.- I a XVIII.- ... Respecto a la fracción II, el tabulador de infracciones señalado en la fracción V del artículo 166 no será aplicable para el conductor reincidente de la infracción.
En consecuencia se armoniza lo estipulado en el tabulador (107):	

DICE:

No.	INFRACCIÓN	ART.	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
107	La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente.	52			12 a 15

DEBE DECIR:

No.	INFRACCIÓN	ART.	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
107	La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. En el caso de que el exceso de velocidad sea captado a través de dispositivos tecnológicos, se observará lo siguiente: a) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 11 a los 20 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo: b) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 21 a los 31 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo: c) Cuando el exceso de velocidad sea de 32 kilómetros en adelante, por encima de lo	52			5 a 7 8 a 10 12 a 15



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	establecido en el señalamiento respectivo:				
--	--------------------------------------------	--	--	--	--

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO 71.- Las empresas de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área de su propiedad para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 71.- Las personas físicas y/o morales de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área destinada para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 134.- Se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública, y en su caso se remitirán para depósito mediante el servicio de grúa, al verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Cuando le falten al vehículo ambas placas o el permiso correspondiente;</p> <p>II. Cuando las placas no correspondan al vehículo que las porte;</p> <p>III. Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación original del vehículo que conduce. En su caso la copia cotejada vigente de la tarjeta de circulación emitida por la Autoridad Competente, será equivalente al original</p> <p>IV. Cuando el conductor no presente la licencia de conducir;</p> <p>V a XVI.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 134.- ...</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Cuando el conductor no presente para su verificación la tarjeta de circulación original del vehículo que conduce. En su caso la copia cotejada vigente de la tarjeta de circulación emitida por la Autoridad Competente, será equivalente al original;</p> <p>IV. Cuando el conductor no presente para su verificación la licencia de conducir;</p> <p>V a XVI.- ...</p> <p>...</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en términos del presente dictamen.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situadas en el Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro de Monterrey, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y/o al Coordinador de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad y presentarlas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro de Monterrey en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa para la expedición del mencionado reglamento, señalada en el acuerdo primero del presente Dictamen, en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE JUNIO DE 2017
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO
INTEGRANTE
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**